

2014	17	01	26	F 5304
------	----	----	----	--------



QUITO, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

197

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS
BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORITA ANGELITA DE
JESÚS MAYA NARANJO

QUE OTORGA:
LA NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO,

A FAVOR DE LA SEÑORITA
MARIA GEORGINA MAYA NARANJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

[DITHY CORPAS]



Dr. Alfredo Pizarro Galindo
ABOGADO

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO

Yo, MARIA GEORGINA MAYA NARANJO, de estado civil soltera, por mis propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Quito, provincia de Pichincha, ante usted comparezco con la siguiente solicitud para que proceda a recepcionar mi declaración juramentada, tendiente a obtener la POSESION EFECTIVA de todos los bienes de la causante, señorita ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO.

ANTECEDENTES:

- a) Según se desprende del certificado de Defunción adjunto, quien en vida fue la señora ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO, falleció en la parroquia Mariscal Sucre, cantón Quito, provincia de Pichincha el 30 de julio del 2014. La causante falleció en estado civil soltera sin dejar descendencia, sobreviviéndole su hermana MARIA GEORGINA MAYA NARANJO.
- b) De las partidas de defunción de los padres de la causante señores: MANUEL EDUARDO MAYA y GEORGINA NARANJO, en la que constan su fallecimiento acaecido en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotacachi el doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho, y en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, respectivamente.
- c) De la partida de Nacimiento que acompaño vendrá a su conocimiento que soy hermana de la causante ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO.

SOLICITUD:

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con el numeral Doce del artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en Registro Oficial Número Sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicito se sirva concederme la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, de los bienes dejados por la causante ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO, dejando a salvo los derechos que terceros podrían tener en esta sucesión, y, se disponga su inscripción respectiva en los correspondientes Registros de la Propiedad y/o Mercantil, de ser el caso. Se adjuntan los documentos mencionados y la copia de la cédula de ciudadanía de la compareciente.

Dr. Alfredo Pizarro Galindo

ABOGADO

Usted Señor Notario se servirá realizar las demás formalidades de ley para el pleno perfeccionamiento de este acta.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador:



Dr. Alfredo Pizarro Galindo
ABOGADO
Matrícula No. 420-CAP

Maria Georgina Maya Naranjo

Maria Georgina Maya Naranjo
C.C. 1700034477

[illegible]



28 SEP 2014

[illegible]

15

1997

1000
900
800
700
600
500
400
300
200
100
0

For an 800 number, call for location or nearest agent, subject to the following disclaimer: "Subject to the availability of the service, we will make every effort to provide the service to you as quickly as possible. We cannot guarantee that we will be able to provide the service to you at the time you call. We will make every effort to provide the service to you as quickly as possible. We cannot guarantee that we will be able to provide the service to you at the time you call."

100

01

[illegible]

01

1998

28582

Abstract

Copula Integrations

☐ **Non-Confidential**

Copyright © 2006 by John Wiley & Sons, Inc.

Must sign ☐

© 2004 Blackwell Publishing Ltd

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Ltd.

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

[illegible]

James M. Smith

Chadwick

John J. [Signature]

Abstract

Let us be more specific in stating the actual effect of the Federal Reserve on Regard's rate. Suppose we introduced the 100,000 in the Federal Reserve's balance sheet. This would increase the money supply by 100,000 units. The effect on the interest rate would be to increase it by 100,000 units.

☐ Male ☐ Female
☐ White ☐ Black ☐ Other
☐ Hispanic ☐ Non-Hispanic
☐ Asian ☐ Pacific Islander
☐ American Indian/Alaskan Native

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

12 SEP 2014

Copyright Clearance Center

Cyclic Integers

Figure 1

Recibido: ☐

Abstract ☐

Confidentiality Requirements 

CÓDIGO 1 4481081



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

- 3 -

Tercera 6 Págs. 248 Año 2014

ACTA DE DEFUNCION

del Sr. WILSON

procedente de

BAHIA DE

hoy día

VEINTE Y CINCO

del

del mes de

NOVIEMBRE

El año pasado, día de Registro Civil

se da cuenta de la defunción de la defunta de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ANGELA GEORGINA BARRERO LÓPEZ

ESTADO

Estado Civil

VIUDA

Educación

NOVIEMBRE Y DOS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

LA MADRE

RODRIGUEZ

Lugar del fallecimiento

SIN PRUEBA

del

Fallece

VEINTE Y CINCO

de

BAHIA

de este año

del

El Hospital de la ciudad de

Causa de la muerte

PARA ENTREGAR IDENTIFICACION PARA LA

se da cuenta de la defunción de

EDUARDO JOSE GARCIA

del

de la ciudad de

del

BAHIA

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La copia simple que precede es fiel copias de la copia certificada que me fue presentada en el día de la fecha y que luego devolví al interesado, en la cual se contiene la presente

Fecha: 20 SEP 2014
DR. WILSON LÓPEZ GARCIA



El presente es un documento
del Registro Civil

CERTIFICADO

Se da fe de que el presente es una copia fiel de la copia certificada que me fue presentada en el día de la fecha y que luego devolví al interesado, en la cual se contiene la presente

El día: 20 SEP 2014

El lugar: BAHIA

El funcionario: WILSON LÓPEZ GARCIA

El cargo: REGISTRAR

El sello: BAHIA

El número: 20 SEP 2014

El valor: 20 SEP 2014

El total: 20 SEP 2014

El saldo: 20 SEP 2014

El resto: 20 SEP 2014

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☐

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

20 SEP 2014

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito
Distrito Metropolitano

**ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR LA CAUSANTE SRTA.
ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO
CUANTÍA: INDETERMINADA**

Nº

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, yo, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, y, en atención a la petición formulada por la señora MARIA GEORGINA MAYA NARANJO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, solicitándose se proceda a recepcionar la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes de la causante, señora ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO, para lo cual me presenta los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción de la causante señora ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO, en la que consta su fallecimiento acaecido en parroquia Mariscal Sucre, cantón Quito, provincia de Pichincha el treinta de Julio del dos mil cuatro; b) Las partidas de defunción de los padres de la causante señores: Manuel Eduardo Maya y Angela Georgina Naranjo Lamas, en la que constan su fallecimiento acaecido en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotacachi el diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho, y en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha el veintidós de mayo de mil novecientos noventa, respectivamente; y, c) La partida de nacimiento de la señora MARIA GEORGINA MAYA NARANJO, hermana de la causante señora ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO.- Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo



invertido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral 3.º del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y promulgada en el Registro Oficial Suplemento número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la declaración juramentada de la compareciente señora MARIA GEORGINA MAYA NARANJO, la misma que declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito; y, al efecto, instruida por mí, el Notario, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara: a) Que la señora ANGELITA DE JESUS MAYA NARANJO, fue hermana de la compareciente señora MARIA GEORGINA MAYA NARANJO; b) Que la señora ANGELITA DE JESUS MAYA NARANJO, falleció siendo su estado civil el de soltera y sin dejar descendencia, en la parroquia Mariscal Sucre, cantón Quito, provincia de Pichincha el treinta de Julio del dos mil cuatro; c) Que el señor Manuel Eduardo Maya y señora Angela Georgina Naranjo Larrea, padres de la causante fallecieron en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotacachi el doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho, y en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, respectivamente; d) Que al fallecimiento de la causante señora ANGELITA DE JESUS MAYA NARANJO, quedó como heredera su hermana MARIA GEORGINA MAYA NARANJO; y, e) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de Defunción y Nacimiento, incorporados a este acta, por lo que cumplen los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PRODIVISO, SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA CAUSANTES SEÑORITA ANGELITA DE JESUS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO 0000073310

Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito
DISTRITO METROPOLITANO

MAYA NARANJO A FAVOR DE SU HERMANA MARIA GEORGINA
MAYA NARANJO DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE
TERCEROS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN RECLAMAR.- Copia
de este Acto Notarial se inscribirá en los Registros de la Propiedad co-
rrespondientes y Registros Mercantiles en caso de ser necesario.- Para
constancia lo competente, suscribe este documento junto conmigo, el
Notario, de toda fe y legal doy fe.-

Maria Georgina Maya Naranjo

O. Seta. María Georgina Maya Naranjo

cc. 17-070-24427

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

18



CIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la señorita MARIA GEORGINA MAYA NARANJO, el día de hoy en once fojas útiles y en los Registros de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, PROTOCOLIZO EL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORITA ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO, y este documento de Ley, que antecede.- Quito, a veintinueve de septiembre del dos mil doscientos.

Dr. Humberto López Olando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, y a petición de parte interesada, confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORITA ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO, que otorga LA NOTARÍA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO, a favor de la señorita MARIA GEORGINA MAYA NARANJO, firmada y sellada en Quito, veinte de diciembre del dos mil dieciocho.

Dr. Humberto López Olando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]